

ra el uso comun el indicado depósito de aguas de que se hace mención en las ordenanzas municipales de nueve de Mayo de mil quinientos veinte y siete al numero doscientos sesenta y cinco, por ciento veinte y uno de su libro. La Ciudad acordó: que para determinar lo que proceda con conocimiento de causa en este negocio interesante de suyo, se traiga certificación de la ordenanza que se cita, y en su vista y de lo expuesto por el D. Francisco Antonio de Vilches se resolverá lo que correspondiere.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Cejudo pidiendo la concesion de un terreno contiguo a su casa habitada en el barrio de S. Cristobal, cabero que llaman de la beta, por ser aquel del comun de estos vecinos, y la Ciudad acordó: que este interesado deducra su solicitud en forma y se determinará lo que proceda.

Dada cuenta de una comunicacion del Gobierno de esta provincia, su fecha veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, insertandose en la misma la Real orden de cuatro de Mayo anterior, por la cual fue demandada la solicitud de Jose Gillo de esta vecindad, para que se le hiciera rebaja del precio en que arrendó el arbitrio de puestos públicos de esta Ciudad en mil ochocientos cincuenta y uno, disponiendose que se compela a Jose Gillo al pago de los dos mil seiscientos sesenta y nueve reales que es en deber por el referido arrendamiento.

